

EDICTO N° 1159

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO REINALDO ALBERTO LEWIS MEZQUITA**, actuando en nombre y representación de **FELIX ONESIMO CARRILLO GRACIA**, para que se condene al estado panameño por conducto del Ministerio Público de la República de Panamá, a pagar la suma de trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/366,250.00), por los daños materiales, morales y lucro cesante, causados por el mal funcionamiento de los servicios y presentación deficiente, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS.....

Por todo lo antes expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a las pretensiones formuladas en la demanda contencioso administrativa de indemnización, interpuesta por el Licenciado Reinaldo Lewis Mezquita, actuando en nombre y representación de **FÉLIX ONÉSIMO CARRILLO GRACIA**, para que se condene al Estado Panameño (Ministerio Público), al pago de la suma de trescientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta dólares (B/.366,250.00), por los daños materiales y morales, ocasionados a su representado, debido al mal funcionamiento de los servicios públicos y su prestación deficiente. Encontrándose el expediente pendiente de resolver el fondo, el actor presenta ante la Secretaría de la Sala, el día 6 de marzo de 2024, memorial de revocatoria de poder otorgado al Licenciado Reinaldo Alberto Lewis Mezquita y desina al Licenciado Reinaldo A. Lewis, en atención a ello. Téngase al Licenciado Reinaldo A. Lewis, como apoderado judicial del señor Félix Onésimo Carrillo Gracia.

Notifíquese,

(FDO.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EXP.No. 91732021
/ch

EDICTO N°1160

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ALINA YANETH SERRACÍN PÉREZ DE ORTEGA** (actuando en su calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACÍN**), en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.171 del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ALINA YANETH SERRACÍN PÉREZ DE ORTEGA** (actuando en su calidad de madre y representante legal de su hija menor de edad **EMILY NICOLE FLABILLE SERRACÍN**), en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:00 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1161

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ARACELIS YOLANDA ROBLES BRAVO**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.169 del veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **ARACELIS YOLANDA ROBLES BRAVO**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:05 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1162

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **BELKIS DANIELA PÉREZ VEGA**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.210 del once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **BELKIS DANIELA PÉREZ VEGA**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:10 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1163

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GUSTAVO EZEQUIEL STONESTREET PADILLA**, quien actúa en su condición de padre y representante legal del menor **JEAN REIMER STONESTREET PADILLA VALDÉS**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.221 del veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **GUSTAVO EZEQUIEL STONESTREET PADILLA**, quien actúa en su condición de padre y representante legal del menor **JEAN REIMER STONESTREET PADILLA VALDÉS**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:15 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1164

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.206 del seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:20 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1165

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MIRIAM ELICIA GUERRA GUERRA DE RIVERA**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.176 del veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **MIRIAM ELICIA GUERRA GUERRA DE RIVERA**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:25 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1166

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JACINTA SIMITI MONTENEGRO DE RODRÍGUEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.191 del tres (3) de julio de dos mil veintitrés (2023), modificado mediante resolución del uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JACINTA SIMITI MONTENEGRO DE RODRÍGUEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:30 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1167

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **PABLO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.830 del catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), modificado mediante resolución del veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **PABLO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:35 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1168

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JUAN ANTONIO CISNEROS MORÁN**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.777 del siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022), modificado mediante resolución del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **JUAN ANTONIO CISNEROS MORÁN**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representado; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:40 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) **MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

(Fdo.) **LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N°1169

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **DORIS INDIRA ESCOBAR ARAÚZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL

Panamá, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Auto de Pruebas No.783 del siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022), modificado mediante resolución del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ambos dictados dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN O REPARACIÓN DIRECTA**, interpuesta por la Firma Forense Orobio & Orobio, actuando en nombre y representación de **DORIS INDIRA ESCOBAR ARAÚZ**, en contra de la Caja de Seguro Social (Estado Panameño), para que se le condene al pago de la suma de seis millones de dólares (B/.6,000.000.00), por los daños, materiales y morales causados a su representada; se dispone fijar las siguientes fechas y horas:

16 de abril de 2024:

08:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Psicológica / Psiquiátrica.
09:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial de Trabajo Social.
10:45 a.m	Toma de posesión de peritos de la prueba pericial Contable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Fdo.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(Fdo.) LCDA. KATIA ROSAS SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.).

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 1170

En la presente **QUERELLA POR DESACATO** interpuesta por la Licenciada Yaribeth Michelle Pino De León, actuando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DARIENITAS (SUPROTRADA)**, contra la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), por incumplir la Sentencia de 8 de julio de 2020, donde la Sala Tercera resolvió la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN que interpuso el Licenciado Edgardo Benavides, en representación de TRANSPORTE AGUA FRÍA, S.A., para que se declárase nula, por ilegal, la Resolución OAL-370 de 9 de junio de 2017, emitida por dicha entidad querellada, su acto confirmatorio y para que se hicieran otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS No. 157 Panamá, 26 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En la presente **QUERELLA POR DESACATO** interpuesta por la Licenciada Yaribeth Michelle Pino De León, actuando en nombre y representación del **SINDICATO ÚNICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DARIENITAS (SUPROTRADA)**, contra la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), por incumplir la Sentencia de 8 de julio de 2020, donde la Sala Tercera resolvió la DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN que interpuso el Licenciado Edgardo Benavides, en representación de TRANSPORTE AGUA FRÍA, S.A., para que se declárase nula, por ilegal, la Resolución OAL-370 de 9 de junio de 2017, emitida por dicha entidad querellada, su acto confirmatorio y para que se hicieran otras declaraciones; se resolverá la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, a continuación.

Se admite la prueba documental visible a foja 7 del expediente judicial, misma que fue incorporada por la parte querellante.

Se admite la prueba de informe promovida por el querellante para la AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (ATTT); cuya finalidad radica en requerirle mediante oficio que remita lo siguiente: **Copia autenticada del expediente administrativo contentivo de la denuncia administrativa que presentó contra TRANSPORTE AGUA FRÍA, para la corrección de su recorrido (rutas), en donde dicha entidad querellada expidió la Resolución N° OAL-52 de 18 de marzo de 2021, modificada por la Resolución OAL N°200 de 5 de julio de 2021.**

No se admiten los documentos aportados por el querellante que reposan en las fojas 8 a 23, 24, 25 a 26, 27 a 28, 29 a 31, 32 a 33, y 34 a 36 del expediente judicial; al tratarse de copias (simples y a colores), las cuales carecen de la autenticación debidamente realizada por el respectivo funcionario custodio de los originales, para que obren como pruebas documentales en un proceso judicial, por lo que tales reproducciones fueron incorporadas incumpliendo con lo exigido en el artículo 833 del Código Judicial, donde se establece que: “[...] *Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*” (Sic)

No se admiten los documentos aportados por la representación judicial de la entidad querellada (ATTT), visibles en las fojas 50 a 58, 59 a 63, y 64 a 67 del expediente judicial; al tratarse de la documentación que fue adjuntada a su escrito de contestación de la querella presentado en la Secretaría de la Sala Tercera, en donde se procedió a recibirlo por insistencia conforme al artículo 481 del Código Judicial, siendo que fue presentado extemporáneamente y en consecuencia sus incorporaciones infringen el artículo 792 del mismo código, donde se consagra que: **“Para que sean apreciadas en el proceso las pruebas deberán solicitarse, practicarse o incorporarse al proceso dentro de los términos u oportunidades señaladas al efecto en este Código. [...]”** (Sic) (Resaltado por el suscrito); por consiguiente, resultan legalmente ineficaces en atención a lo consagrado en el artículo 783 del texto legal en referencia, cuyo tenor integral es el siguiente:

“Artículo 783. *Las pruebas deben ceñirse a la materia del proceso y son*

inadmisibles las que no se refieren a los hechos discutidos, así como las legalmente ineficaces.

El Juez puede rechazar de plano aquellos medios de prueba prohibidos por la Ley, notoriamente dilatorios o propuestos con el objeto de entorpecer la marcha del proceso; también puede rechazar la práctica de pruebas obviamente inconducentes o ineficaces.” (Sic)

No se admite la prueba de informe solicitada por el querellante para los “ARCHIVOS CENTRALES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”, requiriendo el expediente judicial N° 38-18, dentro del cual se profirió la Sentencia fechada 8 de julio de 2020 (Salida N°414); toda vez que la documentación anterior al aludido pronunciamiento de mérito de la Sala Tercera, resolviendo la demanda respectiva, dista de ceñirse a la materia y al objeto que debe dilucidarse en una querrela por desacato como la que nos ocupa, en consecuencia, resultan gestiones obviamente inconducentes y se rechazan de conformidad con el previamente citado segundo párrafo del artículo 783 del Código Judicial.

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en esta causa, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez expirado el término expuesto previamente, se procederá a decidir el mérito del presente negocio.

Notifíquese,

**(Fdo.) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo.) LIC. KATIA ROSAS – SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**Lic. KATIA ROSAS
Secretaria**

**Exp. No. 135684-2023
/gdg**

EDICTO No. 1171

Dentro de la **QUERELLA POR DESACATO**, interpuesta por la Firma Forense DCP & Asociados, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO, S.A.**, en contra del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al no dar cumplimiento a la Resolución de 20 de diciembre de 2021, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense DCP & Asociados, actuando en nombre y representación de la Empresa Constructora Cumo, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 251 de 20 de abril de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Del **DESISTIMIENTO** presentado por los apoderados judiciales de la parte actora, visible en escrito que consta a fojas 85 y 86 del infolio, dentro de la **QUERELLA POR DESACATO**, interpuesta por la Firma Forense DCP & Asociados, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA CUMO, S.A.**, en contra del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al no dar cumplimiento a la Resolución de 20 de diciembre de 2021, dictada por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense DCP & Asociados, actuando en nombre y representación de la Empresa Constructora Cumo, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 251 de 20 de abril de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; **SE ORDENA** correr traslado a la **PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**, por el término de **tres (3) días**.

NOTIFÍQUESE,

FDO. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA – MAGISTRADA
FDO. LCDA KATIA ROSAS – SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL